



# AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30. 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València) Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C

Apartat correus: 202

Web: www.benetússer.net

## PLE DEL AJUNTAMENT

Sessió: 2 / 2009

Sessió extraordinària

Data: 04 de març de 2009

### ASSISTENTS:

**President/a:** Eva A. Sanz Portero (PSPV-PSOE)

**Regidors/es presents:**

#### **Grup polític municipal PSOE-PSPV (PSPV-PSOE)**

**Portaveu:** Oscar Labiós Vendrell

M<sup>a</sup> Dolores Ceacero

José E. Aguar Vila

Serafin García Muñoz

Carme García Martínez

Encarnación González Cuevas

Julio Muñoz Ruz

#### **Grup polític municipal Partido Popular (PP)**

**Portaveu:** Miguel A. Madrero Tarancón

José Vicente Vidal Selvi

Laura Chuliá Sera

Daniel Bordería Monterde

M<sup>a</sup> José García Pascual

#### **Grup polític municipal Esquerra Unida (EU)**

**Portaveu:** Josep Manuel Albiol i Roso

Teresa Nieto Cobos

**Regidors/es absents:**

M<sup>a</sup> Soledad Giner Cercós

PP

Luis M. Vicent Adell

PP

**Secretari/a:**

J. Lluís Blanco Vega

**Interventor/a:**

José Antonio Valenzuela Peral

Benetússer, en la Casa Consistorial, quan són les 21:00 hores del dia 04 de març de dos mil nou, es reuneixen les persones que més amunt s'indiquen, en la condició que per a cadascuna s'assenyala, per tal de realitzar la sessió ordinària del Ple de l'Ajuntament, la qual ha estat prèviament notificada com cal. Els assumptes tractats, incloent-hi, si de cas, els tractats sense figurar a la convocatòria de la sessió, són els del següent

### Ordre del dia

**1r.** ACTA DE SESSIONS ANTERIORS: [16.02.2009]

**2n.** RESOLUCIONS APROVADES [1256/2008 a 226/2009]: donar compte

**3r.** ASSUMPTES A TRACTAR I DEBATRE:

**3.1.** Reglament Agrupació Local de Voluntaris: aprovació

**3.2.** Pressupost Municipal per a l'exercici 2009: inadmissió al·legació

**3.3.** Conveni amb l'IES «Maria Carbonell i Sánchez»: ratificació

**3.4.** Servei de recollida de R.S.U.

**3.5.** Informe anual del Defensor del Ciutadà 2008: donar compte

----- // -----



# AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30. 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València) Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C

Apartat correus: 202

Web: www.benetússer.net

Oberta la sessió, el regidor del grup PP, Daniel Bordería Monterde, disculpa l'absència de la regidora-portaveu del seu grup, M<sup>a</sup> Soledad Giner Cercós, que ha hagut d'absentar-se per haver de sotmetre's a unes proves metges i també la del regidor del seu grup, Luis M. Vicent Adell. A continuació es mamprén el tractament dels diferents punts de l'ordre del dia amb el resultat que més endavant s'arreglega.

## **1r. ACTA DE SESSIONS ANTERIORS [16.02.2009]: aprovació**

Es dóna compte de l'esborrany de l'acta de la sessió realitzada amb data 16 de febrer de 2009, la qual s'ha fet arribar als regidors amb la present convocatòria, tot aprovant-se, per unanimitat, en els seus propis termes.

## **2n. RESOLUCIONS APROVADES: [1256/2008 a 226/2009]: donar compte**

Es dóna compte dels decrets aprovats per l'Alcaldia la relació dels quals han tingut a la seua disposició els regidors i les regidores.

Tots els presents resten assabentats dels Decrets aprovats per l'Alcaldia 1.256/2008 a 226/2009, no suscitant-se en este punt cap intervenció.

## **3r. ASSUMPTES A TRACTAR I DEBATRE:**

### **3.1. Reglament Agrupació Local de Voluntaris: aprovació**

L'alcaldesa dóna compte del contingut de la proposta.

El portaveu del grup EU manifesta que ells s'abstingueren en Comissió Informativa per manca de temps per llegir la proposta de reglament.

Finalitzades les intervencions, i ateses les consideracions següents:

1. Al municipi de Benetússer està constituïda l'Agrupació de Voluntaris de Protecció Civil, amb el seu propi reglament de funcionament.

2. La Generalitat Valenciana ha aprovat recentment una codificació de la normativa reguladora de les associacions de voluntaris de protecció civil, l'entrada en vigor de la qual comporta la necessitat de realitzar adaptacions als reglaments actualment vigent o aprovar-los amb una nova redacció.

3. L'adaptació a la nova normativa resulta necessaria per tal de donar compliment a la normativa vigent i, a més, per tal de poder accedir a les diferents subvencions que en esta matèria es convoquen.

4. En tractar-se de l'aprovació d'un reglament correspon al Ple de l'Ajuntament resoldre al respecte.

5. La Comissió Informativa d'Interior, amb data 25 de febrer de 2009 emeté dictamen favorable

Sotmés a votació, el Ple de l'Ajuntament, per unanimitat, ACORDA:

**Primer.** Aprovar el "Reglament municipal de l'Agrupació Local de Voluntaris de Protecció Civil de Benetússer", el text es del qual es transcriu, íntegrament, a continuació:

## **«REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DE BENETÚSER**

### **Artículo 1. Objeto.**

El objeto del presente Reglamento es regular la organización y funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del municipio de **BENETÚSSER**, sin perjuicio de las competencias determinadas por la leyes estatales y autonómicas en la materia.

### **Artículo 2. Aprobación.**

El Reglamento deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento y remitido al *Registro de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil* para su validación y archivo. Idéntico trámite será seguido en caso de disolución de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

### **Artículo 3. Marco Operativo**

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil llevará a cabo su misión en el marco del Plan Territorial Municipal frente a emergencias y Planes de Actuación Municipal frente a Riesgos, el Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana y los diversos Planes Especiales y Procedimientos de Actuación frente a riesgos específicos, con sujeción a las órdenes que se reciban del Mando Único.

### **Artículo 4. Seguro**

1. El Ayuntamiento deberá suscribir, previamente a la iniciación de las actividades de los voluntarios, un contrato seguro para los voluntarios de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, que contemple indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, para hacer frente



# AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30. 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València) Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C

Apartat correus: 202

Web: www.benetusser.net

a los riesgos que puedan sobrevenirles a los voluntarios en el desempeño de sus funciones, así como la responsabilidad por daños a terceros.

2. El Ayuntamiento, será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

3. La modalidad de las correspondientes pólizas de seguros y cuantías de las indemnizaciones será fijadas por el Ayuntamiento, responsabilizándose de sufragar las cuotas. Las cuantías de los seguros se actualizarán anualmente.

4. La acreditación de la existencia de la póliza deberá inscribirse en el *Registro de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil de la Comunitat Valenciana*.

## **Artículo 5. Dependencia.**

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil depende del Ayuntamiento de **BENETÚSSER** y se integra funcionalmente en el Servicio Local de Protección Civil.

## **Artículo 6. Medios Económicos**

El Ayuntamiento arbitrará los medios necesarios para procurar que la Agrupación local de Voluntarios de Protección Civil cuente con material necesario que garantice el desarrollo de las funciones que tiene asignadas según el presente Reglamento, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad y las radiocomunicaciones, así como para que la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, pueda disponer de una sede digna y adecuada a sus necesidades.

## **Artículo 7. Colaboradores.**

En la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil podrá integrarse personal colaborador que, por sus conocimientos técnicos, pueda desempeñar una labor formativa o de asesoramiento, sin pertenecer orgánicamente a ésta ni estar sujetos a este Reglamento.

## **Artículo 8. Régimen Jurídico**

La actuación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se regirá por lo dispuesto en este Reglamento, en la Ley /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el *Reglamento Autonómico de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil y Estatuto del Voluntariado de Protección Civil* y demás normativa sobre régimen local.

## **TÍTULO I**

La Agrupación Local de  
Voluntarios de Protección Civil

## **CAPÍTULO I**

La Agrupación Local de Voluntarios de  
Protección Civil

## **Artículo 9. La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil**

1. La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil es una organización de carácter humanitario y altruista, que actúa de manera desinteresada y solidaria en beneficio de las personas, los bienes y el medio ambiente de la Comunitat Valenciana, desarrollando las labores propias de la protección civil.

2. Estará integrada por personas físicas que ostentes la condición de Voluntarios de Protección Civil descrita en el presente Reglamento.

3. La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, al depender orgánicamente del órgano competente del Ayuntamiento, no tendrá personalidad jurídica propia.

## **Artículo 10. Finalidad**

La finalidad de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil será la de canalizar y estructurar la participación ciudadana en tareas de protección civil, desarrollando las funciones descritas en el presente Reglamento.

## **Artículo 11. Composición**

1. Podrán participar en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil las personas físicas, mayores de edad, que estén dispuestas a colaborar voluntariamente en las actividades propias de los servicios de protección civil.

2. Formarán parte de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil las personas integradas en la misma con motivo de la suscripción por parte del Ayuntamiento de convenios de colaboración con otras Administraciones, organismos o entidades públicas o privadas.

## **Artículo 12. Ámbito de actuación territorial**



1. El ámbito de actuación territorial de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil será su término municipal.

2. El ámbito de actuación territorial se verá ampliado en el caso de que se establezcan acuerdos de colaboración entre distintos municipios que, por proximidad geográfica, escasez de recursos o similitud de riesgos, decidan la prestación del servicio de forma conjunta.

3. El ámbito de actuación territorial podrá ser ampliado en aquellos casos en que esté activado un Plan de Protección Civil de ámbito autonómico y la movilización de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil sea requerida por el Mando Único, siendo necesaria la autorización previa del responsable municipal competente.

4. Asimismo, el ámbito de actuación territorial podrá ser ampliado si la intervención de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil fuera requerida por otro municipio, siempre que cuente con la autorización previa del responsable municipal competente.

## Artículo 13. Actuaciones

La actuación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se centrará, en el desarrollo de las funciones descritas en este Reglamento con objeto de prevenir y minimizar las consecuencias que las situaciones de emergencias, previstas en la Ley 9/2002, de 12 de diciembre, de la Generalitat Valenciana sobre Protección Civil y Gestión de Emergencias, tienen sobre la población, los bienes y el medio ambiente.

## Artículo 14. Funciones

1. El Plan Territorial Municipal frente a Emergencias (PTM) y los Planes de Actuación Municipal frente a riesgos específicos (PAM) son los instrumentos que prevén la actividad de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, en función de su capacidad y aptitud para asumirlas.

2. Las funciones que podrán ser objeto de desarrollo por la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil son:

### A) EN EL MARCO DE LA PREVENCIÓN

- Colaboración en los estudios de riesgos de la localidad, preferentemente orientados a edificios, locales y establecimientos de pública concurrencia.

- Colaboración y apoyo a la confección y divulgación de los planes de Autoprotección en dichos centros.

- Colaboración en la elaboración y mantenimiento del Plan Territorial Municipal y los Planes de Actuación Municipal frente a riesgos específicos.

- Colaborar en la confección y realización de campañas de información y divulgación a colectivos afectados por los distintos riesgos, cumpliendo con las directrices dadas por el Ayuntamiento.

- Colaboración en dispositivos operativos de carácter preventivo (en grandes concentraciones humanas, vigilancia forestal, etc.), siempre coordinados por el órgano competente que corresponda.

### B) EN EL MARCO DE LA INTERVENCIÓN

- Apoyo a los Servicios Esenciales de Intervención.

- Colaborar en la atención a afectados en emergencias, (evacuación, albergue, abastecimiento...), siempre coordinados por el órgano competente que corresponda.

- En general ejecución de las misiones encomendadas por el Plan Territorial Municipal y los Planes de Actuación Municipal frente a riesgos específicos.

Estas funciones desarrolladas por la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil podrán complementar a las efectuadas por profesionales retribuidos, en ningún caso, las sustituirán.

## Artículo 15. Estructura.

1. La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, atendiendo a las necesidades de servicio y a los medios humanos disponibles, se estructura orgánica y funcionalmente del siguiente modo:

a) El **Equipo**, integrado por un mínimo de cuatro Voluntarios, uno de los cuales será el Jefe de Equipo.

b) El **Grupo**, integrado por un mínimo de dos Equipos, y a cargo de un Jefe de Grupo.

c) La **Sección**, integrada por un mínimo de dos Grupos, y a cargo de un Jefe de Sección.

d) La **Unidad**, integrada por un mínimo de dos Secciones, y a cargo de un Jefe de unidad.

2. La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil constará de un Jefe, y en aquellos casos en que así se determine, de un Subjefe.

## Artículo 16. Nombramientos.

1. El Jefe y, en su caso, el Subjefe serán nombrados por el responsable municipal correspondiente de entre los miembros de la Agrupación local de Voluntarios de Protección Civil, atendiendo a criterios de capacidad de liderazgo, antigüedad en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil y méritos contraídos en el desempeño de su labor de voluntario.



2. Los Jefes de Unidad, de Sección, de Grupo y de Equipo serán nombrados por el responsable municipal correspondiente, a propuesta del Jefe de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

## CAPÍTULO II

### El Voluntario de Protección Civil

#### SECCIÓN PRIMERA

##### Generalidades

#### **Artículo 17. Concepto de Voluntario de Protección Civil.**

1. Tendrán la consideración de Voluntarios de Protección Civil las personas físicas que libre y desinteresadamente se integren en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, desde donde desarrollarán las funciones propias de la protección civil descritas en el presente Reglamento.

2. La actividad voluntaria desarrollada en el marco del presente Reglamento es independiente de la obligación que como ciudadano pudiera corresponder a los voluntarios en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, conforme al artículo 30.4 de la Constitución Española.

3. Los voluntarios de protección civil pertenecen a los Servicios Complementarios de Intervención y están adscritos funcionalmente en sus actuaciones frente a una emergencia a los Servicios Esenciales de Intervención contemplados en la Ley 9/2002, de 12 de diciembre, de Protección Civil y Gestión de emergencias de la Generalitat Valenciana.

#### **Artículo 18. Dependencia**

1. La relación de los voluntarios con el Ayuntamiento se entiende como colaboración gratuita y desinteresada, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, altruistas y de solidaridad social, no manteniendo por tanto, relación alguna de carácter laboral.

2. La permanencia de los voluntarios en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil será gratuita, sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio.

#### **Artículo 19. Compensación de Gastos.**

1. El Ayuntamiento, en determinados casos autorizados por el responsable municipal, podrá arbitrar fórmulas para compensación de los gastos derivados del servicio o asistencia o cursos de formación.

2. Quedan excluidos del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación según lo establecido en el artículo 4 de este Reglamento.

#### **Artículo 20. Clasificación del personal voluntario de protección civil**

Las personas físicas que se integran en la Agrupación local de Voluntarios de Protección Civil se clasifican en:

- a) Aspirante o voluntario
- b) Voluntario en prácticas
- c) Voluntario operativo

#### **Artículo 21. Aspirante a voluntario**

Es toda persona que solicita su integración en la Agrupación Local de voluntarios Protección Civil que, cumpliendo con los requisitos exigidos para su ingreso, aún no ha superado el Curso de Formación Básica. No se le considerará integrado dentro de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, ni podrá intervenir en ningún tipo de actividad distinta a la puramente formativa.

#### **Artículo 22. Voluntario en prácticas**

Es todo aquel voluntario que se encuentre prestando el período de prácticas obligatorio.

El período de prácticas obligatorio tiene una duración de seis meses y se efectúa tras superar el Curso de Formación Básica y las pruebas psicotécnicas establecidas por el Ayuntamiento.

A todos los efectos, los voluntarios en prácticas, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los voluntarios operativos salvo las opciones a la jefatura de equipo, grupo, sección, unidad y agrupación.

#### **Artículo 23. Voluntario operativo**



1. Es todo aquel voluntario que tras superar el período de prácticas sea nombrado por el Alcalde del municipio Voluntario de Protección Civil, acordando su integración en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

2. Los voluntarios con edades comprendidas entre los 16 y 18 años tendrán la misma condición de voluntarios operativos que los mayores de edad, pero sólo podrán participar en tareas y dispositivos de carácter preventivo. En cualquier caso deberán ir siempre acompañados y supervisados por otro voluntario mayor de edad.

## SECCIÓN SEGUNDA

Adquisición y pérdida de la condición de Voluntario de Protección Civil

### Artículo 24. Ingreso en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

Para ingresar en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Tener más de dieciséis años cumplidos en el momento de la presentación de la solicitud de ingreso. En el caso de tener entre dieciséis y dieciocho años, deberá aportar permiso del tutor legal.

b) Realizar, por escrito (según el modelo del anexo), la solicitud de incorporación a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, acompañada de una declaración de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. En la solicitud deberá figurar el compromiso de cumplir este Reglamento y toda la normativa vigente sobre protección Civil y Voluntariado, así como ejecutar las tareas que se le encomienden y las instrucciones que se le indiquen por las Autoridades competentes.

c) No padecer enfermedad, ni defecto físico, psíquico o sensorial que impida ejercer normalmente las funciones propias de su destino o puesto específico.

d) Superar las pruebas psicotécnicas establecidas por el Ayuntamiento para comprobar la idoneidad del aspirante.

e) Superar el Curso de Formación Básica.

f) No haber sido juzgado con sentencia firme.

### Artículo 25. Nombramiento de Voluntario Operativo.

Una vez superado las pruebas psicotécnicas y el Curso de Formación Básica, el voluntario adquiere la condición de Voluntario en Prácticas durante un período de seis meses.

Tras superar con aprovechamiento el período de prácticas el responsable municipal competente, nombrará al aspirante Voluntario de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

Dicho nombramiento será notificado al interesado.

### Artículo 26. Baja Temporal

1. El Voluntario quedará en situación de Baja Temporal en sus derechos y deberes en los siguientes casos:

a) Cuando proceda por aplicación de las normas disciplinarias establecidas en este Reglamento.

b) Cuando así lo solicite el interesado justificadamente ante el Jefe de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

2. Si la baja temporal fuese a petición del voluntario por un tiempo inferior a doce meses tendrá derecho al ingreso automático en las mismas condiciones en las que se encontraba al solicitar la baja.

### Artículo 27. Pérdida de la condición de Voluntario

1. El Voluntario perderá su condición de tal por las siguientes causas.

a) A petición propia.

b) Por dejar de cumplir alguna de las condiciones exigidas para su ingreso que le incapaciten para el ejercicio de sus funciones.

c) En los casos en que así proceda por aplicación de las normas de disciplina establecidas en este Reglamento

2. La tramitación de los casos de los apartados b) y c) será desarrollada por el departamento competente en materia de protección civil del Ayuntamiento a petición del Jefe de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, en expediente individualizado y previo trámite de audiencia al interesado.



3. En caso de la pérdida de la condición de Voluntario, se procederá por parte del interesado, a la entrega inmediata del carné identificativo y de todo el material que le fue entregado por su condición de voluntario, pudiendo solicitar si así lo desea que se le facilite un certificado de los servicios prestados en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

## SECCIÓN TERCERA

### Derechos y deberes de los Voluntarios

#### Artículo 28. Derechos

Los Voluntarios de Protección Civil tienen los siguientes derechos:

- a) Percibir el reintegro de los gastos que les ocasionen su actividad de Voluntariado de Protección Civil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del presente Reglamento.
- b) Tener garantizado por la Administración municipal el aseguramiento según lo establecido en el artículo 4 del presente Reglamento.
- c) Participar activamente en las actividades que desarrolle la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.
- d) Recibir la información y formación necesaria para el desempeño de sus funciones como voluntario.
- e) Solicitar un certificado de méritos donde se acrediten las labores prestadas y su historial en la Agrupación local de Voluntarios de Protección Civil que será expedido por el responsable municipal designado al efecto.
- f) Efectuar las peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias, dirigidas por escrito al Jefe de la Agrupación.
- g) Todos aquellos que se deriven del presente Reglamento y del *Reglamento Autonómico de los Servicios de Voluntario de Protección Civil y Estatuto del Voluntariado de Protección Civil*.

#### Artículo 29. Deberes

Los Voluntarios de Protección Civil están obligados a:

- a) Respetar la estructura de mando existente en la Agrupación Local de voluntarios de Protección Civil.
- b) Cubrir el mínimo de 60 horas anuales de servicios en la Agrupación Local de Voluntarios de protección Civil, desarrollando las actividades que le sean encomendadas.
- c) Su incorporación a requerimiento del Jefe de la Agrupación, o en su defecto del mando respectivo, a la mayor brevedad posible, a su lugar de concentración que se le indique.
- d) Acatar las instrucciones que les sean dadas por el director del Puesto de Mando Avanzado o por el Coordinador de la Unidad Básica de Intervención en donde estén integrados.
- e) Poner en conocimiento de los mandos de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil la existencia de circunstancias que pudieran suponer riesgos para las personas, para los bienes o para el medio ambiente.
- f) Mantener discreción sobre la información a que tengan acceso por razón del desarrollo de sus actividades.
- g) Participar en aquellas actividades de formación que se organicen al objeto de capacitarles para un mejor desempeño de sus tareas.
- h) Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica.
- i) Usar la uniformidad y los emblemas distintivos de la categoría que le correspondan en todas las actuaciones en las que así se requiera por los mandos de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.
- j) Mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que le sea confiado.

## SECCIÓN CUARTA

### Recompensas y sanciones

#### Artículo 30. Valoración de conductas.

1. La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario y, por tanto, la constatación de éstos a efectos honoríficos.
2. Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los voluntarios que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones.
3. Tanto los méritos y honores concedidos como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del voluntario.
4. El órgano competente del Ayuntamiento a propuesta del Jefe de la Agrupación será el encargado de valorar las conductas meritoria y las que sean objeto de sanción.

#### Artículo 31. Conductas excepcionales.

1. Las conductas excepcionales, en los supuestos que impliquen un nivel de dedicación superior al ordinario del servicio o por labores de salvamento o protección civil con riesgo de la vida o integridad física de los Voluntarios, podrán ser recompensadas con felicitación por parte del órgano competente del Ayuntamiento y/o con la formulación de propuesta



para la concesión de alguna de las condecoraciones establecidas en la legislación vigente para premiar actos de esta naturaleza.

2. Los méritos y honores concedidos, serán anotados en el expediente personal del interesado.

### **Artículo 32. Infracciones y Sanciones.**

1. Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se sancionarán por el órgano competente del Ayuntamiento, previa tramitación del correspondiente procedimiento con audiencia del interesado.

2. Se considerarán faltas **leves** y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

- a) El Descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo.
- b) La desobediencia a los mandos o responsables de su agrupación, cuando ello no revista gravedad y no afecte al servicio que deba cumplir.
- c) Las incorrecciones con el público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no se revistan carácter grave.
- d) Cuantos incumplimientos de carácter leve, por acción u omisión, se produzcan a los deberes establecidos en el artículo 29 del presente Reglamento.

3. Se considerarán faltas **graves** y se sancionarán con suspensión de uno a seis meses, atendido a las circunstancias que concurran, las siguientes:

- a) No poner en conocimiento de los responsables de la Agrupación Local de Protección Civil, o Autoridades correspondientes la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes y medio ambiente.
- b) Dejar de cumplir, sin causa debidamente justificada, las instrucciones que le sean dadas por la estructura de mando de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, por el director del Puesto de Mando Avanzado o por el Coordinador de la Unidad Básico de Intervención donde estén integrados.
- c) Faltar el respeto o la consideración debida al público, a los superiores y a los compañeros.
- d) La utilización del equipo fuera de los actos propios de la Agrupación Local de voluntarios de Protección Civil.
- e) Utilizar o exhibir indebidamente el carné identificativo.
- f) La pérdida o deterioro por negligencia del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.
- g) La acumulación de tres faltas leves.

4. Se considerarán faltas **muy graves** y se sancionarán con expulsión de la Agrupación las siguientes:

- a) Vulnerar el voluntario en su actuación el principio de igualdad tal y como está establecido en el artículo 14 de la Constitución.
- b) Reclamar importes económicos o cualquier tipo de recompensa en especie por la actuación prestada.
- c) La utilización de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil para realizar actividades que no estén relacionadas con las labores propias de Protección Civil.
- d) La agresión al público, a cualquiera de las personas que integren el dispositivo preventivo o participen en la resolución de la emergencia.
- e) Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.
- f) Haber sido sancionado tres veces por faltas graves.

5. Los actos constitutivos de infracciones leve, grave y muy grave prescribirán transcurrido el plazo desde su realización de uno, tres y cinco años respectivamente.

### **Artículo 33. Defensa del interesado**

En caso de sanciones reglamentadas, el voluntario tiene derecho a un procedimiento de sanción justo y ecuánime, que garantice en todo momento su defensa, de acuerdo con la normativa general reguladora de los procedimientos sancionadores.

## **SECCIÓN QUINTA**

### **Uniformidad e identificación**

### **Artículo 34. Uniformidad, identificación y material**

1. El Voluntario tiene el derecho y el deber de usar la uniformidad, distintivos y carné identificativo establecido en el *Reglamento Autonómico de los Servicio de Voluntariado de Protección Civil y Estatuto del Voluntariado de Protección Civil*, en todas las actuaciones en las que así se requiera por los responsables de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

2. Los voluntarios de protección civil serán depositarios de la uniformidad y el material que se les facilite para el desarrollo de sus funciones. Será responsabilidad del voluntario los daños causados en la uniformidad y material encomendado como consecuencia del trato indebido o falta de cuidado.

3. La uniformidad y el material en poder del voluntario será devuelto a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.



## SECCIÓN SEXTA

### Actuaciones de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil

#### **Artículo 35. Actuaciones preventivas.**

A solicitud del Ayuntamiento, la Agrupación Local de voluntarios de Protección Civil deberá colaborar en:

- a) La elaboración, implantación y mantenimiento de la operatividad de los Planes de Protección Civil de término municipal.
- b) Los dispositivos preventivos de protección a la población en los actos de pública concurrencia y en los que pueda existir riesgo para las personas.
- c) La realización de labores de divulgación de la autoprotección mediante la formación y participación en campañas de sensibilización de la población en materia de Protección Civil.
- d) Cualquier otra relacionada con la prevención de riesgos en el término municipal.

#### **Artículo 36. Actuaciones en emergencias.**

1. El ámbito territorial donde podrán actuar los voluntarios de protección civil se limitará al descrito en el artículo 12 del presente Reglamento.

2. Los voluntarios de protección civil serán movilizados según con lo establecido en los planes de protección civil que sean de aplicación según el tipo de emergencia.

3. Las actuaciones de los voluntarios de protección civil se ajustarán a lo estipulado en los Planes de Protección Civil elaborados a tal efecto.

4. Cuando tengan constancia que se ha producido una emergencia y ésta no les haya sido previamente comunicada según los canales establecidos en los planes de protección civil que sean de aplicación, deberán transmitir la información recibida al Teléfono de Emergencia 1.1.2 y, en su caso, a la Policía Local o responsable municipal competente en materia de Protección Civil. Su movilización al lugar de la emergencia requerirá de la autorización previa del responsable municipal o, en su caso, del Jefe de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

5. Los voluntarios de Protección Civil actuarán en una emergencia desarrollando las funciones que le sean asignadas, cuando:

- a) Pueda garantizarse su seguridad.
- b) Tengan conocimientos que les capaciten para realizar dichas funciones.

6. Cuando la movilización de los voluntarios haya sido requerida por el Mando Único y lleguen al lugar de la emergencia con anterioridad a los Servicios Esenciales de Intervención, podrán actuar eventualmente en tareas de intervención siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el apartado 5º de este artículo.

7. Una vez se personen en el lugar del accidente o emergencia los recursos de los Servicios Esenciales de Intervención, el mando de los voluntarios presentes en el lugar de la emergencia se pondrá en contacto con el mando del Servicio Esencial de Intervención que acuda a la emergencia para informarle de su evolución y de las labores que han estado realizando hasta su llegada, tras lo cual se pondrá a las órdenes de dicho responsable desarrollando las misiones que se les asignen.

8. Si a la llegada de los voluntarios al lugar de la emergencia ya se encuentra actuando un servicio profesional, el mando de los voluntarios movilizados se presentará al Director del Puesto de Mando Avanzado o, en su caso de no estar constituido éste, al mando profesional que lidere la emergencia y desarrollarán las labores que éste les asigne.

9. La participación de los voluntarios en las emergencias en las que esté constituido el Puesto de Mando Avanzado se desarrollará siempre de forma integrada en la Unidad Básica de Intervención que corresponda, al mando del responsable profesional que actúe como Coordinador de la Unidad.

10. Próximo al Puesto de Mando Avanzado, formando parte de la Unidad Básica de Intervención en la que estén integrados los voluntarios, figurará un responsable municipal.

11. Si el responsable municipal considera que los voluntarios movilizados a la emergencia no están capacitados para desarrollar las labores que le han sido asignadas por el Coordinador de la Unidad Básica de Intervención o por el Director del Puesto de Mando Avanzado, deberá comunicarlo de forma inmediata a éste, para que éste adopte las medidas que estime oportunas.

#### **Artículo 37. Actuación fuera de ámbito de actuación territorial.**



# AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30. 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València) Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C

Apartat correus: 202

Web: www.benetússer.net

Los voluntarios de protección civil no actuarán como miembros de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil fuera del ámbito de actuación descrito en el artículo 12 del presente Reglamento. En caso de encontrarse con un accidente o una emergencia, las actuaciones a desarrollar serán las siguientes:

- Informar de la emergencia al teléfono de emergencias 1.1.2 y/9 a los servicios esenciales de intervención.
- Como cualquier ciudadano, en caso de actuar en la emergencia, lo harán en función de sus conocimientos, experiencia y bajo su responsabilidad.
- A la llegada de los servicios de intervención, se identificarán, informarán de los hechos y de la situación y si el Director del Puesto de Mando Avanzado así lo determina se integrarán en la Unidad Básica de Intervención que éste establezca.

## Artículo 38. Coordinación de actuaciones conjuntas

Cuando la actuación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se realice en colaboración con otras Agrupaciones, la coordinación de la actuación dependerá de la Dirección del Puesto de Mando Avanzado en caso de estar constituido al efecto de coordinar el dispositivo en el que se integren los miembros de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

## CAPITULO III

### Formación

## Artículo 39. Organización

- El Ayuntamiento promoverá que los voluntarios de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil accedan a los cursos establecidos en el *Reglamento Autonómico de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil y estatuto del Voluntariado de Protección Civil y Estatuto del Voluntariado de Protección Civil* en función de las necesidades y programación formativa que establezca para Agrupación.
- El Ayuntamiento podrá organizar curso de formación o inscribir a los voluntarios de la Agrupación Local de voluntarios de Protección Civil en los cursos que organicen otros organismos e instituciones.
- Los cursos de formación organizados por el Ayuntamiento podrán ser homologados por la *Escuela de Protección Civil de la Comunitat Valenciana* cuando cumplan los requisitos por ésta.

## Artículo 40. Curso de Formación Básica

El Curso de Formación Básica para aspirantes a voluntarios de protección civil se impartirá siguiendo los requisitos para su homologación establecidos por la *Escuela de Protección Civil de la Comunitat Valenciana*, sobre los conocimientos relacionados con las funciones de voluntario de protección civil y los planes de protección civil en vigor en el ámbito de la Comunitat Valenciana, y que consistirá en una formación teórica-práctica cuya duración y contenido serán fijados por dicho Organismo.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL

- El Ayuntamiento podrá suscribir Convenios de Colaboración con la Consellería competente en materia de protección civil en los que se establecerá el mecanismo de movilización de los voluntarios de protección civil, su participación en emergencias y la regulación de la compensación por los gastos y daños en los que incurra su participación en situaciones de emergencia cuando dicha participación sea requerida por la autoridad competente.
- El Ayuntamiento podrá suscribir Convenios de colaboración con otras Administraciones, organismos o entidades, públicas o privadas, encaminadas a la promoción, dotación de medios, formación y mejor funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, queda derogado el anterior Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la ciudad de BENETÚSSER, aprobado en Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento el 04 de marzo de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

## DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento se publicará en el BOP, y entrará en vigor terminado el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.»

**Segon.** Sotmetre el reglament aprovat a informació pública, pel termini de trenta dies, mitjançant la inserció d'anuncis al Butlletí Oficial de la Província. En el cas de no presentar-se cap reclamació, al·legació o suggeriment, el reglament esdevindrà definitiu, sense cap altre tràmit.

## 3.2. Pressupost Municipal per a l'exercici 2009: inadmissió al·legació

L'alcaldeessa dóna compte de la proposta d'acord.



# AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30. 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València) Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C

Apartat correus: 202

Web: www.benetússer.net

El portaveu del grup EU explica la votació en contra del seu grup. Manifesta que votaren en contra al Pressupost i voten en contra tot allò que hi haja de veure amb el mateix Pressupost.

No suscitant-se més intervencions, i ateses les consideracions següents:

1. L'Ajuntament en sessió plenària de data 29 de desembre del 2008 va adoptar l'acord d'aprovar inicialment el pressupost General per a l'exercici 2009, així com els seus annexos i la Plantilla de personal.

2. L'esmentat acord va ser publicat en el Butlletí Oficial de la província de València número 17 de 21 de gener del 2009, establint-se que, durant el termini de quinze dies hàbils d'exposició al públic, comptats a partir del següent, així mateix hàbil a aquell en què aparega inserit l'anunci en el Butlletí Oficial de la província, podran presentar-se reclamacions pel interessat ant el Ple, finalitzant el termini el 7 de febrer del 2009.

3. Amb registre d'entrada 480/09, de data 3 de febrer, es va presentar escrit d'al·legacions al pressupost, en representació de María Felipe Baixauli i altres, relatiu al pagament de quantitats per l'expropiació de terrenys de la Plaça de la Xapa.

4. En el Pressupost General de 2008, es va consignar en la partida 533/60000 crèdit per un import de 400.000 euros, que excepte error, cobrix els gastos que es reclamen en la seua totalitat. El que ocorre és que, per falta de liquiditat de l'Ajuntament, no s'ha procedit al seu pagament material, si bé apareix contret l'import reclamat.

5. Per això, no constituïx pròpiament l'escrit presentat pel seu contingut, en el seu sentit més estricte, reclamació contra el Pressupost Genral de 2009, segons el que disposa l'article 170.2 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el text refós de la Llei reguladora de les Hisendes locals, atés que el crèdit que s'adduïx en l'escrit està consignat en el Pressupost General de 2008.

6. A l'expedient cinsta informe emés per la Intervenció Municipal.

7. La Comissió Informativa d'Interior, amb data 25 de febrer de 2009 emeté dictamen favorable a la indamissió de l'al·legació al Pressupost Municipal per a l'exercici 2009.

8. Correspon al Ple de l'Ajuntament resoldre a estes respecte.

Sotmés a votació, el Ple de l'Ajuntament, amb dos vots en contra dels regidors integrants del grup EU (2), i tretze vots a favor dels integrants dels grup PSPV-PSOE (8) i PP (5), **ACORDA:**

**Primer.** Inadmitir, pels fonaments exposats a les consideracions d'este acord, l'al·legació presentada amb registre d'entrada 480/09, de data 3 de febrer, en representació de María Felipe Baixauli i altres, contra el contingut del pressupost i plantilla municipal per a l'exercici 2009, aprovat inicialment a la sessió plenària celebrada amb data 29 de desembre de 2008.

**Segon.** Notificar el present acord als interessats.

### **3.3. Conveni amb l'IES «Maria Carbonell i Sánchez»: ratificació**

L'alcaldesa explica i dona compte del Conveni signat amb l'IES «Maria Carbonell i Sánchez», amb data 27 de gener de 2009.

La Comissió Informativa d'Àrees Socials, amb data 25 de febrer de 2009 emeté informe favorable.

Sotmés a votació, el Ple de l'Ajuntament, per unanimitat, **ACORDA:**

**Primer.** Ratificar el Conveni signat amb l'IES «Maria Carbonell i Sánchez» i l'Ajuntament de Benetússer, amb data 27 de gener de 2009, el text del qual es transcriu, íntegrament, a continuació:

## **«CONVENIO IES MARIA CARBONELL I SÁNCHEZ Y EL AYUNTAMIENTO DE BENETÚSSER**

### **PREÁMBULO**

El proyecto educativo del IES María Carbonell i Sánchez propone una relación estrecha con su entorno social inmediato, especialmente con la población de Benetússer, por su ubicación y por tener un alumnado mayoritariamente censado en ella. El desarrollo de ese proyecto educativo exige el establecer esa relación de manera formal con quien representa a la población de Benetússer, su Ayuntamiento. Es por tanto, necesario ofertar a esta institución sus instalaciones para uso y disfrute de todos los ciudadanos y ciudadanas siendo el propio Ayuntamiento el cauce ordinario de las solicitudes ya que no es posible que tal uso y disfrute se haga sin planificación ni compromisos de mantenimiento y seguridad.

De otra parte el Ayuntamiento ha mostrado un gran interés en la propia existencia del Instituto y en colaborar con este en aspectos culturales, deportivos,...y comparte muchos de sus planteamientos con él; planteamientos que se



# AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30. 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València) Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C

Apartat correus: 202

Web: www.benetússer.net

concretan en las diferentes políticas de juventud, servicios sociales, educación, cultura,...que por estar dirigidas en muchas ocasiones a la franja de edad que se da en el IES resulta del todo beneficioso para todos uqe se establezca un ámbito estrecho de colaboración.

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

Los abajo firmantes se reconocen con capacidad para firmar un convenio de colaboración entre el IES María Carbonell i Sánchez y el Ayuntamiento de Benetússer.

### 1.- OBJETO:

El objeto del convenio es establecer los criterios de autorización para el uso de las instalaciones del IES por parte de ciudadanos y ciudadanas de Benetússer.

### 2.- CLÁUSULAS:

Las instalaciones del IES podrán ser utilizadas por entidades sociales, deportivas, ...y por el propio Ayuntamiento de Benetússer con la autorización de la Dirección del Centro en el marco de este convenio desarrollando las siguientes cláusulas:

2.1. Las instalaciones del IES estarán a su disposición fuera del horario lectivo de forma que no interfieran en las actividades propias del centro. En el caso de que el Centro tenga previsto alguna actividad fuera de ese horario lectivo ésta tendrá prioridad sobre cualquier otra.

2.1. El Ayuntamiento establecerá un registro de entidades solicitantes, siendo la primera de ellas el propio Ayuntamiento, todas ellas registradas en los registros oficiales y por tanto establecidas jurídicamente.

2.2. Habrá dos tipos de solicitudes:

a) Uso de temporada completa (por ejemplo deportiva). En este caso será el Ayuntamiento quien en la primera quincena del mes de julio presentará por orden de prioridad las propuestas de uso para el curso siguiente.

b) Uso esporádico: Será también el Ayuntamiento quien , con una antelación de dos semanas al menos, presente la propuesta de utilización.

En ambos casos desde la Dirección del Centro se contestará lo antes posible a la demanda establecida.

2.3. El Ayuntamiento será el responsable subsidiario de la limpieza del recinto e instalaciones usadas, del deterioro de cualquier material e instalaciones que se produzca por el uso de la actividad comprometiéndose a su rápida subsanación (suciedad, roturas, etc)

2.4. El Ayuntamiento se responsabilizará de la seguridad del recinto mientras la actividad se desarrolle encargándose de la apertura y cierre de las instalaciones. Les entidades que hagan uso de ellas designaran una persona encargada que se responsabilizará mediante un compromiso firmado de las instalaciones en la duración de la/s actividad/es que realice.

2.5. El Ayuntamiento se hará cargo del correspondiente seguro de responsabilidad civil. Todas las entidades deberán conocer el plan de evacuación para una emergencia dada.

2.6. El IES se compromete a proporcionar aquellos aspectos de los recursos del centro que puedan facilitar el desarrollo de la actividad siempre y cuando esto no suponga una merma de su capacidad pedagógica o afecte al normal funcionamiento del mismo.

2.7. Se constituye una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes del ayuntamiento y por otros dos del IES con el fin de garantizar el desarrollo de este convenio a lo largo de cada curso.

2.8. El Ayuntamiento se compromete a estudiar anualmente el desarrollo de las actividades y en consecuencia, valorar la aportación que puede hacer de recursos que permita, de acuerdo con la Dirección del Centro, una mejora permanente de las instalaciones del IES.

2.9. El Ayuntamiento se compromete a facilitar la utilización de sus instalaciones (polideportivas, culturales...) a solicitud del IES respetando los criterios generales y particulares que el propio Ayuntamiento establezca para el uso de las mismas.

2.10. El IES y el Ayuntamiento podrán desarrollar proyectos comunes, por ejemplo de promoción del deporte y de sus valores, en los que se establecerá la financiación que corresponde a cada entidad en cada caso.

2.11. Este convenio debe ser ratificado en el próximo Consejo Escolar del Centro para su validación y difusión correspondiente a todos los miembros de la comunidad educativa.

2.12. Este convenio será revisable a inicio del curso 2009/2010.

3.- Cualquiera de las partes podrá renunciar al Convenio ante el incumplimiento de alguna de las cláusulas del mismo, suspendiéndose su aplicación de inmediato.»

**Segon.** Sotmetre el conveni aprovat a informació pública, pel termini de trenta dies, mitjançant la inserció d'anuncis al Tauler d'Edictes de l'Ajuntament, al Butlletí Oficial de la Província i al diari *Levante*. En el cas de no presentar-se cap reclamació, al·legació o suggeriment, el reglament esdevindrà definitiu, sense cap altre tràmit.



### 3.4. Servei de recollida de R.S.U.: incoació

L'alcaldesa dóna compte del contingut de la proposta, i ateses les consideracions següents:

1. Resultant que el contracte d'arreglada de transport de residus sòlids urbans (R.S.U.) finalitza el pròxim dia 31 de març del 2009, i que resulta, per tant, necessària la tramitació d'un nou expedient de contractació.
2. Considerant el que disposa la Llei de Contractes del Sector Pública i resta de normativa aplicable.
3. Correspon al Ple de l'Ajuntament, per l'import i el termini de vigència prevists inicialment per al contracte, resoldre al respecte.
4. Esta Corporació Local en Ple ha tractat en diferents ocasions d'este servici, per la qual cosa es considera oportú i adient mantindre els integrants de la mateixa informats de la tramitació d'este procediment.
5. La cMissió Informativa d'Urbanisme i Serveis Municipals, amb data 25 de febrer de 2009, emeté dictamen favorable.

Sotmés, a votació el Ple de l'Ajuntament, per unanimitat, ACORDA:

**Primer.** Incoar expedient per al contracte de gestió del servici públic d'Arreglada i Transport de Residus Sòlids Urbans (RSU)

**Segon.** Executant el present acord, se sol·licita dels servicis corresponents, per a la seua incorporació a l'expedient els documents següents:

1. Plec de Prescripcions Tècniques.
2. Plec de Clàusules Administratives Particulars.
3. Certificat d'existència de crèdit
4. Informe de Secretaria
5. Fiscalització del gasto per la Intervenció.

### 3.5. Informe anual del Defensor del Ciutadà 2008: donar compte

L'alcaldesa-presidenta assabenta els presents que este matí el Defensor del Ciutadà ha presentat el seu informe anual pel registre d'entrada de l'Ajuntament, en compliment del art. 59 de l'Estatut del Defensor del Ciutadà, al qual es preveu que en el primer trimestre de l'any ha de donar-se compte de les actuacions realitzades. Seguidament, cedeix la paraula al Defensor del Ciutadà de Benetússer, Francisco J. Labiós Serrats, qui realitza una presentació/exposició, assistida amb imatges emeses pel "power point", per a tota la Corporació Local i públic assistent a la sessió, de l'informe emés.

El Defensor del Ciutadà llig:

*«Señora Alcaldesa, señoras y señores concejales, señores Secretario e Interventor, ciudadanas y ciudadanos, buenas tardes.*

*Nuevamente comparezco ante ustedes para dar cumplimiento a lo que establece el Estatuto del Defensor del Ciudadano de Benetússer en su artículo 59, donde se señala la obligatoriedad de elevar una Memoria al Pleno de la Corporación Municipal, en el primer trimestre de cada año, para dar cuenta de la gestión realizada durante el ejercicio anterior. Asimismo, el artículo 62 del citado Estatuto dispone que las memorias anuales que presente el Defensor ante este Pleno sean personales, obligatorias y orales.*

*El Defensor del Ciudadano de Benetússer, Institución creada en virtud del acuerdo unánime de la Corporación Municipal en el pleno celebrado el día 28 de julio de 2005, tiene como principal misión el servir de cauce diáfano, imparcial e independiente de las quejas y demandas planteadas por las vecinas y vecinos, así como de las actuaciones de oficio que considere oportunas, orientadas al logro de un mayor grado de efectividad en el desempeño y el buen gobierno de la Administración Municipal.*

*En el citado pleno del 28 de julio de 2005, y también por unanimidad, fui nombrado para ejercer el cargo de Defensor del Ciudadano de Benetússer durante un periodo de 4 años, según lo que establece el artículo 27 del Estatuto, cargo del que tomé posesión en la sesión del pleno municipal del 4 de octubre del mismo año. Asimismo, y como representante de esta Institución soy miembro del Consejo Económico y Social, del Consell de les Dones y del Foro de Participación Ciudadana de la Agenda 21 Local de Benetússer.*

*Entre las actividades institucionales en las que he participado merecen destacarse:*



# AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30. 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València) Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C

Apartat correus: 202

Web: www.benetússer.net

Celebración del “Primer Encuentro Estatal de Defensores Locales”, desarrollado en Málaga en febrero de 2008, donde, como representante de esta Institución, suscribí, junto con los demás Defensores asistentes, la “Declaración de Málaga de los Defensores Locales del Estado Español”, cuyo contenido se incluye en el Informe Anual que he presentado.

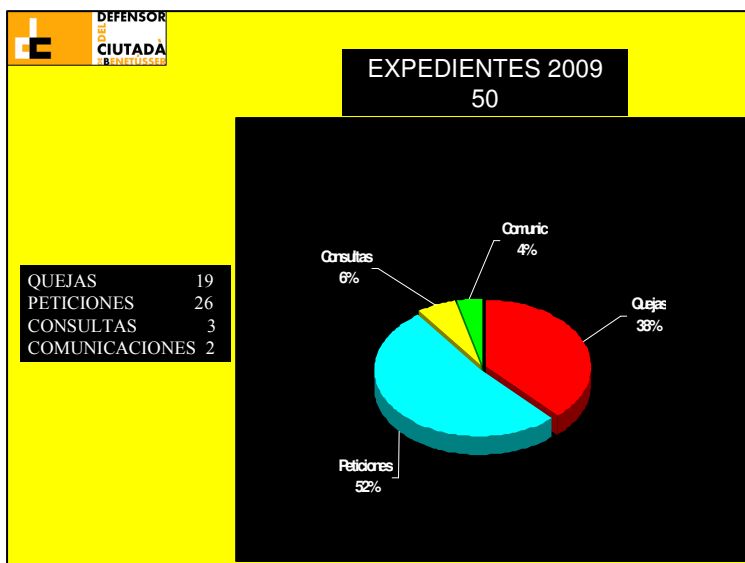
Intervención y colaboración, entre septiembre y Noviembre de 2008, en el diseño, planificación y desarrollo del proyecto llevado a cabo por el Foro de Participación Ciudadana de la Agenda 21 Local de Benetússer titulado “Participación del Foro en los Presupuestos Municipales de 2009”

Asistencia a la 1ª Jornada sobre Presupuestos Participativos y Nuevas Tecnologías, celebrada en Paterna el día 12 de diciembre de 2008 y organizada por el Ayuntamiento de dicho municipio.

El presente Informe está referido al tercer año de funcionamiento de la Institución. Su contenido es público, y podrá ser consultado en el Ayuntamiento, en la Oficina del Defensor y en la página web municipal.

A continuación vamos a presentar una serie de datos y gráficos relativos al número, la tipología, y la distribución de los expedientes abiertos, ateniéndonos a distintas variables y parámetros de análisis.

En lo concerniente al contenido de los expedientes, la Memoria presenta un cuadro esquematizado por cada uno de ellos, donde se reflejan sus datos significativos, la síntesis del asunto planteado y las gestiones realizadas por el Defensor del Ciudadano así como la respuesta municipal en cada caso.



La primera se refiere a la naturaleza de los expedientes, donde se refleja que **las peticiones** representan el 52 % del total de expedientes abiertos.



La segunda expresa el género de los demandantes, que se distribuye entre el 46% para los **hombres** y el 52% para las **mujeres**. Además, se ha abierto un expediente presentado por un colectivo.

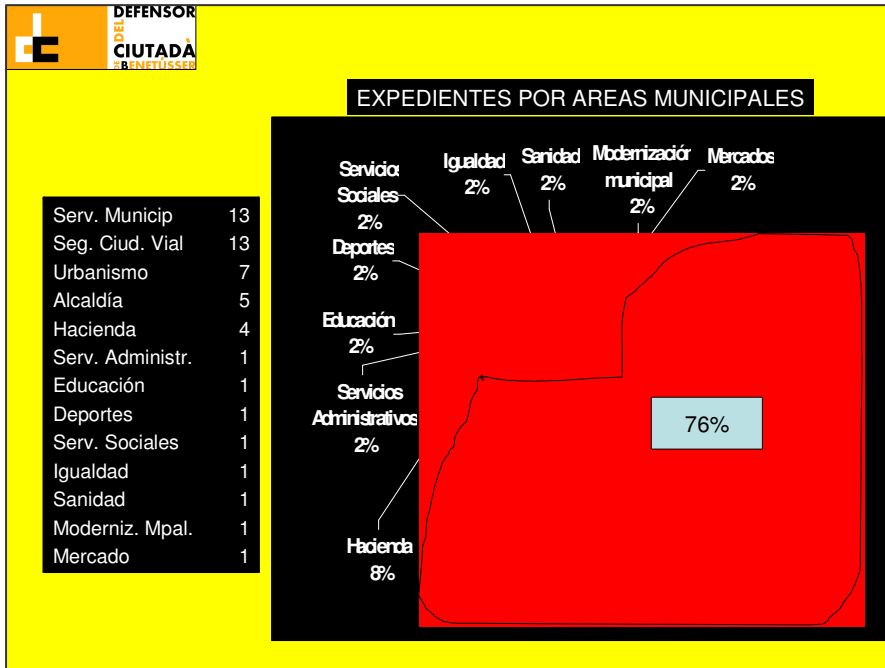


# AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

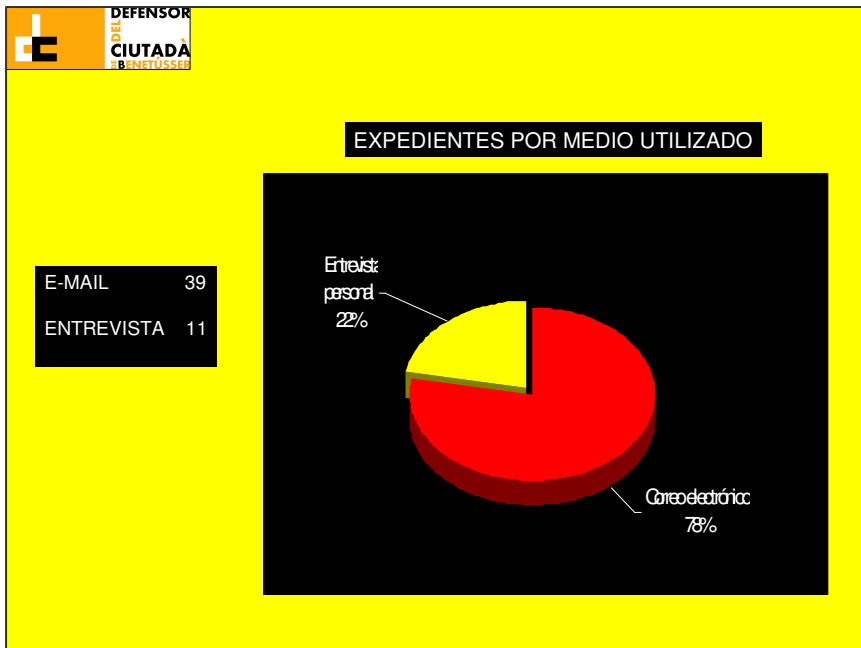
C/ Miguel Hernández, 30. 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València) Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C

Apartat correus: 202

Web: www.benetússer.net



Por lo que atañe a las Areas Municipales competentes en la resolución de los asuntos presentados, el 76% lo acumulan cuatro Departamentos: **Servicios Municipales, Seguridad Ciudadana y Vial, Urbanismo y Alcaldía.**



La gráfica siguiente muestra el medio utilizado para su envío, destacando el **correo electrónico**, con un 78%, seguido de la **entrevista personal** con un 22%.

La distribución temporal de las recepciones ha estado razonablemente equilibrada, con un 48% en el primer semestre y un 52% en el segundo semestre.

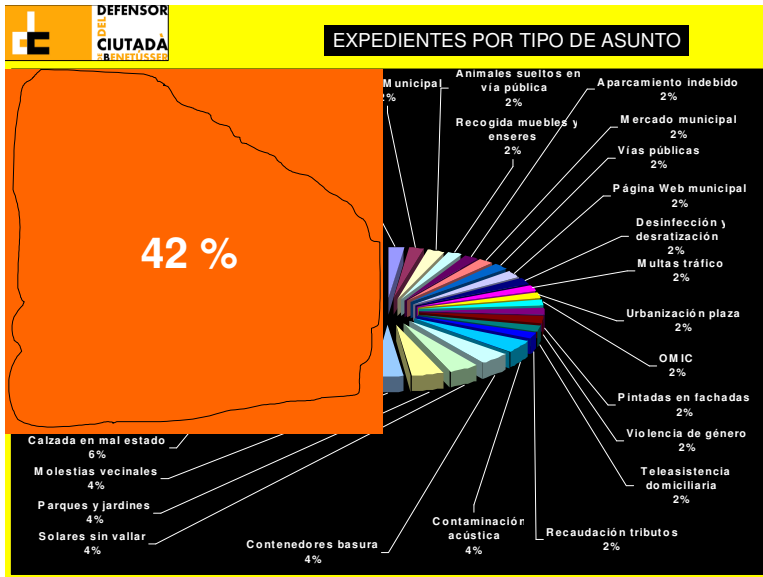


# AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

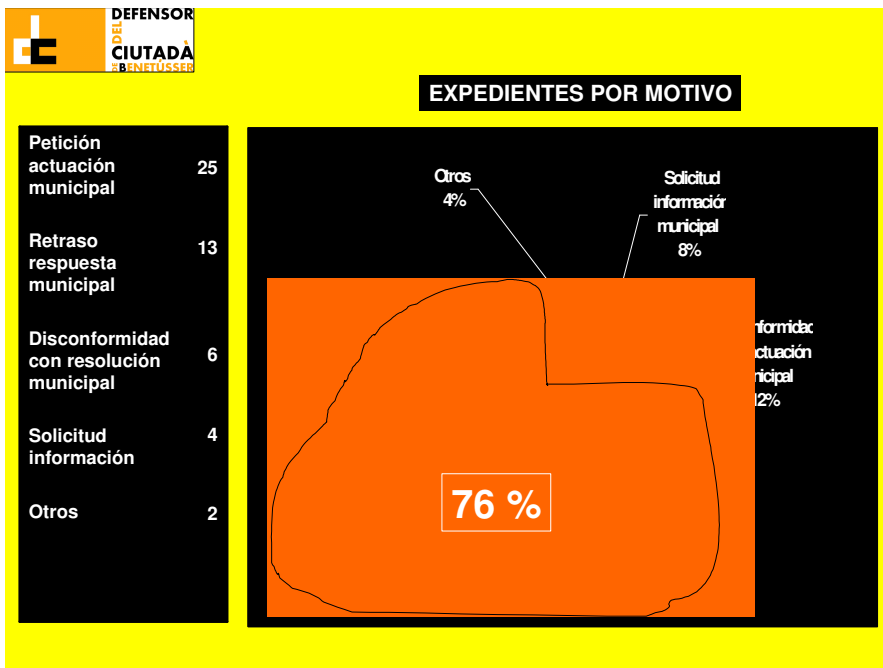
C/ Miguel Hernández, 30. 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València) Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C

Apartat correus: 202

Web: www.benetússer.net



En cuanto a la tipología de los asuntos manejados, los vehículos abandonados, los vados y rampas, los contenedores de reciclaje, el sistema de cobro de impuestos, las normas de edificación y los excrementos caninos acumulan el 42% de los expedientes.



Los motivos por los cuales las ciudadanas y ciudadanos se han dirigido al Defensor están clasificados en 5 categorías, de las que, la **petición de actuación municipal** y el **retraso en la respuesta municipal** comprenden el 76% del total.

Continuamos atendido visitas de ciudadanos y ciudadanas que han venido a plantear sus cuestiones sin que, previamente, hubieran efectuado la correspondiente acción, por escrito y registrada, ante el Ayuntamiento. Nos hemos ocupado de informarles de los pasos a dar al respecto y de indicarles que, sólo en el supuesto de que su reclamación o asunto fuera desatendido o sufriera retrasos por plazo superior a los tres meses reglamentariamente establecidos en la Ley de Régimen Local, procedería admitir a trámite el expediente. Lo mismo ha sucedido con los expedientes abiertos recibidos a través del correo electrónico: La facilidad de acceso a la página web, ofrecida para la presentación de quejas ante el Defensor, supuso que, a través de dicho procedimiento, fueran llegando asuntos que no se ajustaban a la tipología objeto de intervención de esta Institución. Como en los casos anteriores, los demandantes recibieron la información y las orientaciones adecuadas para el correcto desarrollo de los procedimientos a seguir.



# AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30. 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València) Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C

Apartat correus: 202

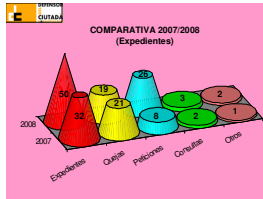
Web: www.benetússer.net

## ANÁLISIS COMPARATIVO 2007/2008

### DATOS COMPARATIVOS

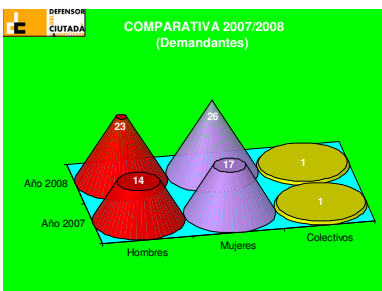
2007 ↔ 2008

*Vamos a pasar a continuación a exponerles algunas magnitudes comparativas entre 2007 y 2008 de los principales aspectos relacionados con la casuística de los expedientes tramitados.*

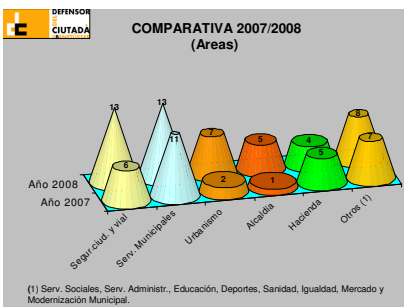


*El número de expedientes abiertos durante el año 2008 ha experimentado un notable incremento, con una variación de 18 respecto del año 2007, lo que representa un 56% en términos relativos. Merece destacarse el fuerte aumento de las peticiones, que ha pasado de 8 en 2007 a 26 en 2008, suponiendo un incremento del 225%.*

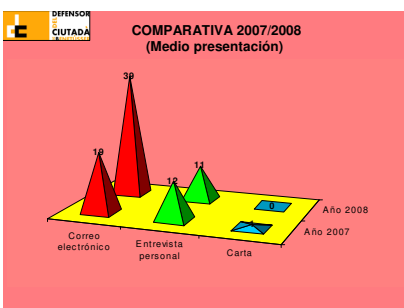
*El crecimiento del capítulo de peticiones, amén de la mayor frecuencia con que se utiliza este recurso, especialmente a través del correo electrónico, nos lleva a considerar que el uso de esta vía, como recurso previo al normal circuito de relación entre la ciudadanía y el Ayuntamiento, no se ajusta a lo que prescribe el Estatuto de la Institución, lo que confirma la necesidad de ofrecer una más precisa información con objeto de que la ciudadanía formule inicialmente sus quejas ante los Servicios Municipales competentes, y sólo en el caso de que no se les de la respuesta motivada en tiempo y forma, podrán dirigirse al Defensor del Ciudadano.*



*Continuando con la tendencia experimentada en el año anterior, el número de demandas presentadas por mujeres (26) ha sido en 2008 superior al de los hombres (23).*



*En cuanto a las Areas Municipales implicadas, merece destacarse el incremento de expedientes relacionados con las Areas de Seguridad Ciudadana y Vial (7), Urbanismo (5) y Alcaldía (4)..*



*Los 39 expedientes recibidos a través de correo electrónico han incrementado considerablemente la diferencia respecto de los tramitados tras la realización de una entrevista personal. En la utilización de las nuevas tecnologías, las mujeres (21) superan a los hombres (18).*



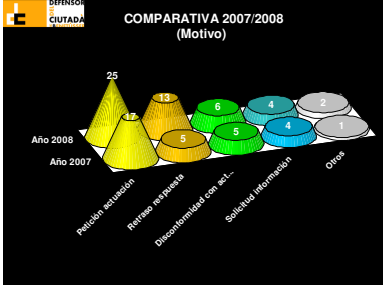
# AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30. 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València) Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C

Apartat correus: 202

Web: www.benetússer.net

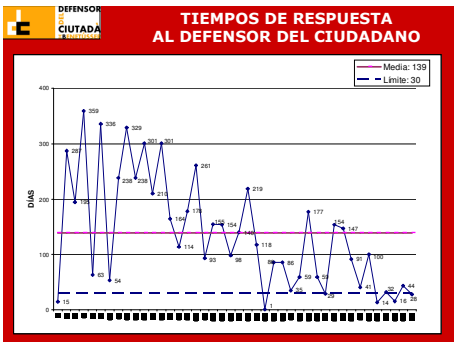
Por lo que se refiere a las visitas, un considerable número de ellas (aproximadamente dos por semana) no se tradujeron en apertura de expediente por tratarse de consultas diversas que tenían que ver con el ámbito de relaciones entre vecinos/as o que se derivaban de contratos de compra de bienes o servicios privados. Recordamos nuestra recomendación contenida en el Informe de 2006, sobre la conveniencia de poner en funcionamiento una Oficina Municipal de Información al Consumidor.



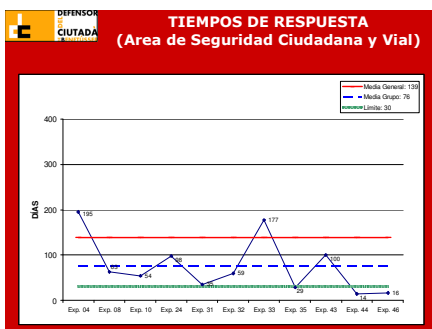
La distribución de los expedientes en atención a los motivos por los cuales fueron presentados por la ciudadanía ofrece, en 2008, un considerable incremento en el capítulo referido a los retrasos en obtener respuesta por parte del Ayuntamiento, con una variación del 160% respecto a 2007.

## TIEMPOS DE RESPUESTA AL DEFENSOR DEL CIUDADANO

En las gráficas siguientes se ofrecen los datos de los tiempos que las diversas Areas Municipales han empleado en responder a los escritos que les ha remitido el Defensor del Ciudadano. En las mismas se refleja, por cada expediente, el número de días transcurridos, así como el tiempo medio de respuesta de cada agrupación de datos y la línea que marca el tope máximo establecido por el Estatuto de esta Institución para contestar a los escritos, que es de quince días, prorrogable por otros quince (salvo excepciones pactadas).

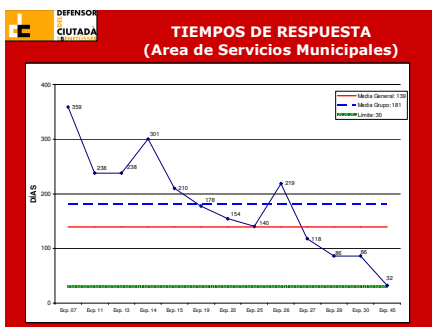


En primer lugar ofrecemos la gráfica general, en la que se observa que sólo seis expedientes, que representan un 14% del total, obtuvieron respuesta municipal dentro del plazo límite de 30 días (15+15) que establece el artículo 53º del Estatuto del Defensor. La media general se eleva a 139 días, existiendo un conjunto de 11 expedientes (más de la cuarta parte del total), cuyo tiempo de respuesta ha sufrido un retraso que oscila entre 210 y 359 días.

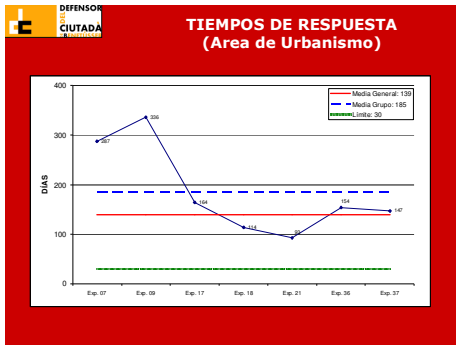


A continuación observaremos los tiempos de respuesta de expedientes clasificados según el Área Municipal implicada.

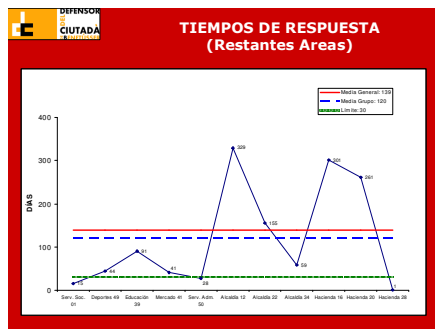
El Área de Seguridad Ciudadana y Vial ofrece un tiempo medio de respuesta de 76 días. En tres expedientes, la contestación se produjo dentro del tiempo límite de 30 días, mientras que en otros dos, el plazo superó los 150 días.



Si nos detenemos en el Área de Servicios Municipales, observaremos que ninguno de los expedientes dirigidos a dicho Departamento cumplió el tiempo límite de respuesta establecido de 30 días. La tónica general hace que el plazo medio de respuesta se sitúe en los 181 días y que en seis ocasiones, el plazo supere los 200 días.



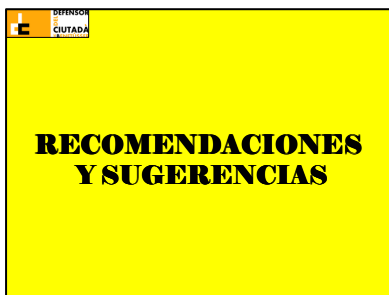
*Parecido comportamiento identificamos en el Área de Urbanismo. Su tiempo medio de respuesta se eleva a 185 días, y ningún expediente fue contestado en el plazo límite de 30 días, mientras que en dos ocasiones la demora superó los 200 días.*



En los restantes expedientes observamos que sólo tres, correspondientes a las Áreas de Servicios Sociales, Servicios Administrativos y Hacienda, cumplieron los plazos límite de respuesta establecidos.

Los tres expedientes dirigidos a Alcaldía ofrecieron tiempos de respuesta de 59, 155 y 329 días respectivamente, mientras que los otros dos de Hacienda tardaron en contestarse 261 y 301 días. Educación, con 91 días, Deportes, con 44, y Mercado, con 41, cierran la lista.

## RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS



*En el capítulo de recomendaciones y sugerencias, ofrecemos a continuación una serie de reflexiones que consideramos de interés, para incidir en aquellos aspectos, de entre los expedientes recibidos en 2008, y de los antecedentes que obran en la documentación de esta Institución correspondiente a años anteriores, constituyen signos de preocupación ciudadana porque, o bien se encuentran pendientes de ser atendidos, o necesitan de una intensificación de las medidas municipales para lograr su adecuado cumplimiento.*

### **TIEMPOS DE RESPUESTA**

*Comenzaré por donde he finalizado la presentación anterior, es decir, los tiempos de respuesta municipal. Seguimos constatando con preocupación que los tiempos de respuesta municipales a nuestros escritos se han ido demorando hasta límites inadmisibles. Desde esta Institución interpretamos dichos datos como reflejo de una generalizada actitud entorpecedora y de falta de colaboración con las funciones del Defensor del Ciudadano, establecidas y reguladas en el texto del Estatuto vigente que, recuerdo, fue aprobado por esta Corporación Municipal en el pleno de 28 de julio de 2005.*

*Esta realidad también se manifiesta en el notable incremento de los motivos de queja ciudadana que nos han llegado durante 2008. Resulta preocupante la variación anual experimentada por los expedientes que hemos abierto cuyo motivo ha sido el retraso en ofrecer una respuesta municipal a las peticiones formuladas previamente por los ciudadanos y las ciudadanas.*

*De modo que, si a este retraso –que podríamos denominar “en primera instancia”- se le une el sufrido por esta Institución cuando solicita contestación a la queja del/la demandante, resulta obvia la necesidad urgente de que las Áreas y Servicios responsables modifiquen sus procedimientos de actuación en esta faceta tan*



# AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30. 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València) Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C

Apartat correus: 202

Web: [www.benetusser.net](http://www.benetusser.net)

*importante como es la de ofrecer a la ciudadanía el servicio al que legítimamente tiene derecho. No nos estamos refiriendo al pretendido derecho de un ciudadano o una ciudadana para que se de satisfacción a la demanda que presenta, porque, tal vez, pueda no asistirle la razón legal. Estamos hablando de que, una vez presentada la demanda, el ciudadano o la ciudadana tiene derecho, como mínimo, a que se le conteste. Y que se le conteste, de forma motivada, en un plazo máximo de tres meses.*

## **LIMPIEZA VIARIA**

*La rescisión del contrato de limpieza viaria con la empresa TETMA S.A. y el suscrito con Fomento de Construcciones y Contratas S.A. ha propiciado un nuevo escenario de prestación del servicio que, esperamos, repercuta favorablemente en el grado de limpieza de las vías públicas en general. En este sentido nos permitimos sugerir que estos tipos de contratos no se perfeccionan cuando se firman sino cuando van cumpliéndose día a día. Por ello insistimos en la necesidad de ejercer un riguroso control de la gestión de las estipulaciones contractuales suscritas entre el Ayuntamiento y la Empresa concesionaria, control que debe llevarse a cabo de forma permanente por parte del Departamento Municipal responsable de su vigilancia a fin de evitar que se produzcan desviaciones indeseadas en el fiel cumplimiento del contrato.*

## **CONTENEDORES DE RECICLAJE**

*Por lo que respecta al servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, y hasta que se produzca el anunciado cambio de empresa concesionaria, insistimos en la necesidad de que se cumplan las condiciones técnicas del contrato vigente, en especial por lo que se refiere a la sustitución periódica de contenedores de reciclaje, tanto de envases como de cartón y papel. Una vigilancia más rigurosa por parte de los Servicios Municipales permitiría detectar el grado de incumplimiento que se está produciendo en las tareas de reposición de dichos contenedores, para evitar su desbordamiento, cosa que lamentablemente sigue sucediendo, como así lo indicaron algunas personas en sus escritos dirigidos a esta Institución:*

### Expediente nº 19 – 2 de junio 2008

*“Desde hace un mes que estoy acumulando residuos para reciclar (envases, latas, briks, papel), ya que cada vez estamos más concienciados en el tema medioambiental, pero hoy, día 29 de mayo de 2008, me he decidido a tirar dichos residuos al contenedor de residuos orgánicos, con el consiguiente sentimiento de culpabilidad, puesto que desde hace un mes los contenedores de reciclaje en la c/Francisco Almarche están llenos a reventar y las bolsas, en casa, empezaban a ser un problema”.*

### Expediente nº 30 – 1 de septiembre 2008

*“Vivo en la calle Palleter y desde mi ventana puedo ver los contenedores de reciclaje de papel/cartón y plásticos/envases (contenedores azules y amarillos). Os escribo para denunciar que estoy harto de ver cómo estos contenedores se llenan completamente y se desbordan sin que el camión de la basura lo recoja todos los días. Debido a esto, los barrenderos municipales, cuando ven que dichos contenedores tienen bolsas/cajas por encima de ellos, los tiran al contenedor de basura verde. Me parece un insulto para todas las personas que, como yo, tienen conciencia medioambiental y se molestan en separar los residuos, para que luego vayan los barrenderos y lo mezclen todo en el contenedor verde. No dispongo de fotos, pero lo veo habitualmente. Este hecho no se produce en agosto, sino durante todo el año. No tiene sentido que se inculque tanto a la ciudadanía el tener que reciclar si luego los barrenderos no se les conciencia y el servicio de recogida de materiales reciclados no realiza su función correctamente. ¿Cuándo va a tomar conciencia el ayuntamiento de este problema? Espero que sea pronto.*

## **ACCESIBILIDAD**

*En el tema de la accesibilidad hay que destacar la positiva acogida municipal a las propuestas que en este capítulo de formularon en la reciente experiencia de Participación del Foro de la Agenda 21 Local para los Presupuestos Municipales de 2009, asumidas, hasta los límites cuantitativos cedidos, en el Pleno de la Corporación Municipal celebrado el 29 de diciembre de 2008 y que, entre otras iniciativas, contempla la remodelación de un determinado número de aceras y rampas en diversas calles del municipio. A su vez, la reciente concreción de proyectos de adecuación de viales, incluidos en el Fondo Estatal de Inversión Local, habrá de incidir positivamente en un nuevo impulso para el desarrollo de la accesibilidad en el municipio.*

*En otro orden de cosas, queremos manifestar nuestra satisfacción por la positiva acogida de la empresa concesionaria de la nueva Piscina Municipal sobre determinadas observaciones y propuestas de mejora que, en materia de accesibilidad en las futuras instalaciones, ha realizado la Comisión de Accesibilidad y Movilidad del Foro de Participación Ciudadana de la Agenda 21 Local.*



*Sin embargo, constatamos que sigue pendiente de resolverse adecuadamente la accesibilidad a los nuevos locales de la Biblioteca Municipal.*

## **APARCAMIENTO INDEBIDO**

*Intimamente vinculado con la accesibilidad se encuentra el problema, reiteradamente planteado por muchas personas y desde esta Institución, que representa el aparcamiento indebido de vehículos en la vía pública. Continuamos constatando la lamentable frecuencia con que los peatones, y lo que es más grave, las personas que presentan algún grado de movilidad reducida, no pueden utilizar las aceras debido a la existencia de vehículos que invaden los itinerarios peatonales. Siguen siendo habituales, además, los estacionamientos en los cruces de calles que impiden el paso de los viandantes, especialmente a las personas portadoras de carritos de compra, de cochecitos de bebés y, especialmente, de aquellas que circulan en silla de ruedas.*

Por otra parte, seguimos observando la existencia de obstáculos en determinados itinerarios peatonales, que suponen un peligro de accidente para las personas. Entre ellos merecen destacarse alcorques sin cubrir, baches y agujeros, trampillas sueltas o mal colocadas, baldosas sueltas y postes de señalización.

Este conjunto de problemas, el aparcamiento indebido y los obstáculos físicos en itinerarios peatonales, deberán abordarse por los equipos responsables municipales con el imprescindible rigor y la firme voluntad de reducir al máximo sus efectos perniciosos. Al equipo de gobierno municipal le compete establecer los mecanismos de gestión necesarios que propicien la colaboración mutua entre los departamentos implicados para que dichos problemas puedan gestionarse adecuadamente. Nuestra recomendación, a falta de otras alternativas más eficaces, se orienta hacia la puesta en marcha de prácticas de gestión conjunta entre los responsables de la Policía Local y los de los Servicios Municipales. El procedimiento podría esquematizarse del siguiente modo:

## POLICÍA LOCAL

a) Observación, identificación y comunicación diaria al Departamento de Servicios Municipales de los obstáculos físicos (alcorques sin cubrir, baches y agujeros, trampillas sueltas o mal colocadas, baldosas sueltas, etc.) detectados en las vías peatonales, cuya existencia pudiera provocar situaciones de peligro real de accidente.

b) Identificación y sanción a los conductores o propietarios de vehículos que invaden la superficie de las aceras, las esquinas y los pasos de peatones. Esta actividad requiere de rondas sucesivas y permanentes de observación directa por todas las calles de la población, a cargo de un agente de la Policía Local.

## DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MUNICIPALES

-Reparación de los obstáculos y deficiencias comunicadas por la Policía Local, que debería resolverse dentro de los cuatro días hábiles siguientes al de la comunicación.

Los responsables de dichas Areas (Policía Local y Servicios Municipales) habrían de establecer los procedimientos adecuados de control interno para asegurar que las tareas asignadas a los mencionados Departamentos, se realicen en tiempo y forma.

## **VEHÍCULOS ABANDONADOS**

El tema de los vehículos abandonados en la vía pública ha sido objeto de varias quejas y peticiones ciudadanas:

Expediente nº 8, de 3 de marzo: Mi queja es que hará casi dos meses mandé un correo dirigido a la alcaldesa sobre el tema de los coches abandonados... ( ) En la calle Rosario Iroil hay un audi blanco con la rueda en el suelo y la pegatina –de la policía- para retirarlo. Le dieron nueve días al dueño para quitarlo, si no, se lo llevarían. Esto hace más de dos meses y sigue en el mismo sitio... ( ). En la plaza Lepanto hay otro coche de color verde con la pegatina. Ese está más de un año y sigue ahí.

Expediente nº 10, de 12 de marzo: En el Camí d'Orba hay dos coches que llevan abandonados muchos meses, me atrevería a decir... un año. Estaría bastante agradecida si la Policía Local de Benetússer se ocupara del caso.



# AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30. 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València) Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C

Apartat correus: 202

Web: [www.benetusser.net](http://www.benetusser.net)

Expediente nº 31, de 1 de septiembre: El día 20 de Agosto, pasé por la comisaría de Benetusser, para denunciar que en el Pasaje Rogelia Antón hay desde hace 2 meses aproximadamente un coche abandonado, color gris con matrícula de Barcelona. El agente que había me dice que se va a tomar nota pero que no se va a poder hacer nada ya que no hay sitio en el término municipal donde alojar a los más de 50 vehículos abandonados en la población.

Expedientes nº 35 y 43, de 17 de septiembre y 17 de noviembre: Hay un Ford Fiesta blanco, con la rueda delantera en el suelo que lleva siete u ocho meses aparcado en el mismo sitio. Delante del "Fiesta" hay un monovolumen "Chrysler" que, aunque no tenga signos de estar abandonado, lleva más de 14 meses en el mismo sitio, con lo cual me parece suficiente para pensar que está abandonado. Además, hay dos motos escuter que están juntas y ya se les ha rajado hasta el asiento del tiempo que están ahí. Lo he dicho varias veces a la policía. Me dijeron que no tenían sitio para guardarlos...

También en nuestro informe de 2006 recordábamos al Ayuntamiento la necesidad de reforzar la vigilancia y detección de vehículos abandonados en la vía pública, actualizando, en su caso, el contenido de la vigente *ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS ABANDONADOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES, ASÍ COMO MAL APARCADOS*, aprobada en el Pleno de 28 de septiembre de 1990 y publicada mediante Edicto del 14 de enero de 1991.

## **SISTEMA DE COBRO DE IMPUESTOS**

Los procedimientos vigentes para el cobro de impuestos y tasas municipales deben ser objeto de una rápida puesta al día para que se pueda prestar un servicio ágil, cómodo y eficiente a la ciudadanía. Así lo manifiestan quienes se han dirigido al Defensor por este motivo:

Expediente nº 14, de 30 de abril: Acabo de pasar más de dos horas en cola en la oficina de recaudación para pagar el impuesto de circulación de un coche que adquirí recientemente, con lo cual, aun no tenía domiciliado... Soy informático y da la casualidad de que estoy implantando en dos ayuntamientos de la provincia el sistema de cobro por el cuaderno 60 (posibilidad de pago de tributos municipales en cualquier oficina bancaria designada por el ayuntamiento cualquier día de la semana, y en cajeros automáticos e Internet), e irónicamente me he encontrado en esta situación. Naturalmente, he preguntado en la ventanilla si conocían la existencia de este cuaderno y me han contestado que sí, pero que era una decisión del ayuntamiento el que no estuviera disponible. Entiendo que para cualquier ayuntamiento (como para cualquier empresa), debe primar el servicio al ciudadano, y el Cuaderno 60 es sencillo y económico de poner en marcha. Hablo desde la experiencia de estar poniéndolo en la actualidad. Por eso, me parece increíble que se obligue de manera absurda a tener que pasar dos horas de cola en la calle a gente que tiene que trabajar, o a personas mayores que en algunos casos están con niños pequeños que tienen que cuidar, etc.

Expediente nº 20, de 9 de junio: Vivimos en Benetusser desde hace 5 años aproximadamente, y nos parece vergonzoso que las OFICINAS DE RECAUDACIÓN del propio Ayuntamiento, que se suponen deben dar servicio al ciudadano, posean un horario tan limitado, de 9 a 13 horas. En nuestro caso, mi marido y yo trabajamos a jornada partida, 8 horas al día fuera de esta población, y para hacer el pago de cualquier impuesto hemos de perder toda una mañana (puesto que las colas en la puerta de esta oficina son interminables), pidiendo permiso en nuestros trabajos.

No entendemos por qué no se amplía el horario para facilitar a los trabajadores estas gestiones, o bien poder realizarse mediante una transferencia bancaria directa al ayuntamiento, etc; hay miles de soluciones alternativas para mejorar estos trámites.

Desde esta Institución apelamos a la necesidad de que se implante cuanto antes el sistema de aplicación en nuestro municipio de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico a los Servicios Públicos municipales por medio de las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), que faciliten, entre otros objetivos, la gestión de pagos y trámites con la Administración municipal.

## **EXCREMENTOS CANINOS EN LA VÍA PÚBLICA**

Resulta reiterativa la constatación de la presencia generalizada de deposiciones caninas en la vía pública, especialmente en los recorridos peatonales. Así lo manifiestan las personas que se han dirigido al Defensor por este motivo:



# AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30. 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València) Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C

Apartat correus: 202

Web: www.benetússer.net

Expediente nº 11, de 2 de abril: "Acumulación de excrementos en la calle Ausias March, especialmente al final de la calle". Es indigno, vergonzoso y humillante, que no se haga nada para zanjar de lleno este problema medio-ambiental, sanitario o como se le quiera llamar. Tengo un pequeño bajo al final de la calle. Todos los días, los vecinos permiten que sus perros orinen en la persianas y los candados, depositen sus excrementos en las aceras y minen las calles y aceras de excrementos. Imagínese tan solo un momento, póngase en mi situación: cada vez que introduzco mi coche en el bajo -y repito "cada vez"-, es inevitable no pisar con el vehículo los excrementos e introducirlos en mi bajo. ¡es una vergüenza!

Expediente nº 42, de 17 de noviembre: Bon dia. M'agradaria que es sancionara durament a totes aquelles persones que deixen que els seus gossos facen les seues necessitats al carrer i no les arpleguen. És vergonyós com estan les aceres del nostre poble.

Expediente nº 48, de 15 de diciembre: ¿Sabe porque nos llaman el pueblo de los jorobados? ¿no? Porque tenemos que ir continuamente mirando hacia abajo, para no pisar las MIERDAS de los perros. Y eso crea una deformidad (joroba, o chepa).

¿Es sancionable la conducta GUARRA de los dueños de los perros? Si es así, ¿qué hace la autoridad pertinente? ¿Tenemos que emplear métodos caseros (cubos de agua, petardos gordos) o, mejor colgar las fotos en internet para que vean los ciudadanos quienes son los causantes de tal defecto?. ¿O coger a los GUARROS de turno y darles una escoba y un cubo para que se pasen el fin de semana recogiendo excrementos de perro?...

Ya lo manifestábamos en los dos Informes anteriores del Defensor: La Corporación Municipal ha de intensificar la campaña de concienciación hacia los propietarios de estos animales, desarrollando un plan de comunicación personalizada en el cual se les informe de los recursos que el Municipio pone a su disposición, así como de la actualización de las Ordenanzas Municipales en dicha materia, cuyas prescripciones debe cumplir y hacer cumplir el Ayuntamiento, a través de las medidas preventivas, disuasorias y sancionadoras que se contemplen en las mencionadas Ordenanzas.

## ***SOLARES SIN VALLAR***

Los solares sin vallar se convierten en habituales lugares de depósito incontrolado e irregular de escombros y residuos orgánicos. Así lo ponen de manifiesto las personas que se han dirigido al Defensor por este motivo:

Expediente nº 26, de 21 Julio: Mi queja va para ver si alguien puede mediar o tomar cartas, ya que en el barrio del Rajolar, frente al Parque que tenemos, hay un par de solares completamente abandonados, llenos de maleza, con altura aproximada de 1 metro (si no es más), eso es un nido de ratas, infecciones, etc.

En este sentido queremos recordar que en nuestro Informe correspondiente al ejercicio de 2006 ya pusimos de manifiesto dicha situación, emplazando al equipo de gobierno para que realizase las gestiones necesarias con el Ayuntamiento de Alfafar, al objeto de que se pusiera fin a tal estado de cosas, dado que los solares donde se produce la acumulación de desechos pertenece a dicho término municipal, sin que hasta la fecha hayamos recibido información al respecto.

Expediente nº 37, de 1 de Octubre: El día 23 de julio de 2008, la Comunidad de Vecinos presentó un escrito a la Alcaldía, denunciando el estado de abandono del solar colindante a nuestra finca (...) sin que hasta el día de hoy hayamos recibido respuesta a nuestra petición.

Sugerimos al Ayuntamiento que ejerza las necesarias acciones de identificación de todas las situaciones irregulares que se derivan de la existencia de solares sin vallar, requiriendo a sus propietarios para que procedan a cumplir con las preceptivas ordenanzas municipales.

## ***OPORTUNIDAD EN LA INFORMACIÓN MUNICIPAL***

Esta recomendación que formulamos al Equipo de Gobierno se refiere a la necesidad de ofrecer una oportuna información municipal a la ciudadanía. Por todos es sabido que la información es el antídoto del rumor y que su ejercicio siempre genera sinergias positivas. Voy a poner dos ejemplos de lo contrario:

El pasado 26 de enero recibimos una consulta de una ciudadana que manifestaba su sorpresa porque al bajar a la calle observó sorprendida que habían desaparecido los bancos situados en un lateral de la Plaza de la Fusta.



# AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30. 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València) Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C

Apartat correus: 202

Web: www.benetússer.net

Presentaba su queja exigiendo que fueran repuestos, dado el gran papel de desempeñaban para las personas que frecuentan la plaza. Posteriormente se nos indicó que los mencionados bancos habían sido retirados para ser instalados en la acera recayente a la calle Pintor Sorolla mientras que, en la Plaza de la Fusta iban a ser colocados otros que integrarían el nuevo mobiliario urbano de dicha plaza. Hubiera bastado un cartel provisional dando cuenta de la operación para que los vecinos y vecinas hubieran estado informados de dichos planes de sustitución, evitando elucubraciones y nerviosismos innecesarios.

Hace quince días una ciudadana me comentó que había visto cómo se había abierto una nueva frutería por –y cito su expresión- *“gent que no es d’ací i que, además, com no paga impostos, fa la competencia als d’ací”*. Le indiqué que me sorprendía que me dijera que “no paga impuestos”. ¿Cómo lo sabe? Le pregunté. Me contestó que lo había dicho una persona que lo sabía de muy buena tinta. Y a continuación, generalizó: *“Es vergonyos que l’Ajuntament favorisca més als forasters (inmigrantes) que als que son d’ací”*.

La conclusión a que había llegado esta señora quedaba clara. La que no estaba tan clara es la información que había manejado para llegar a dicha conclusión. Sencillamente porque no era información, sino ruido.

Dos ejemplos bien distintos, tanto por su naturaleza como por su repercusión social. Pero para ambos existe una terapia común: la información oportuna. Que es lo mismo que dotar de oportunidad a la información.

## COMUNICADOS

Para finalizar, deseo informar al pleno municipal y a todos ustedes que, en el día de hoy, he procedido a presentar en el Registro de Entrada dos escritos dirigidos a la Sr<sup>a</sup> Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, cuyo contenido voy a pasar a leerles.

El primer escrito representa una propuesta de modificación de la denominación actual de esta Institución, y dice así:

«Benetússer, 4 de marzo de 2009

*D<sup>a</sup> Eva Sanz Portero  
Alcaldesa-Presidenta del  
Ayuntamiento de Benetússer*

*Muy señora mía:*

*El Estatuto vigente de la Institución que tengo el honor de representar fue aprobado en el Pleno Municipal de 28 de julio de 2005 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 224 de 21 de septiembre del mismo año.*

*El texto mencionado lleva por título “Estatuto del Defensor del Ciudadano de Benetússer”, y así se ha venido denominando esta Institución desde entonces hasta la fecha.*

*El Artículo 1º de La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 71, de 23 de marzo, explicita que dicha Ley tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia y condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural para, en desarrollo de los artículos 9.2 y 14 de la Constitución, alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria.*

*El artículo 14º de dicha Ley Orgánica, establece una serie de criterios generales de actuación de los Poderes Públicos en relación con el objeto de la misma. Así, en el epígrafe 11º del mencionado artículo, se aboga por la implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas.*

*En virtud de lo que antecede, y considerando de justicia, no sólo desde la perspectiva de la mencionada obligatoriedad legal, sino también desde la razón de la ética pública cívica, la*



# AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30. 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València) Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C

Apartat correus: 202

Web: www.benetússer.net

*eliminación de cualquier tipo de discriminación, directa o indirecta -también en el ámbito del lenguaje-, entre las mujeres y los hombres, es por lo que propongo a usted que disponga lo necesario para que, por parte de la Corporación Municipal que preside, y utilizando los cauces que por ley correspondan, se proceda a la aprobación de la modificación del título de la Institución que represento y, en adelante, se denomine "**Defensor** (o, en su caso, Defensora) **de la Ciudadanía de Benetússer**".*

*Del mismo modo, aprovecho la oportunidad para solicitar a esa Corporación Municipal que impulse, en el ámbito de sus competencias, el cumplimiento de la mencionada Ley para la Igualdad, recabando para ello la colaboración ciudadana y, en especial la imprescindible participación del Consell de les Dones de Benetússer.*

*Le saluda atentamente,*

*Firmado: Francisco Labiós Serrats»*

El segundo escrito se refiere a la próxima finalización del período de mandato del actual Defensor, y dice así:

«4 de marzo de 2009

*D<sup>a</sup> Eva Sanz Portero  
Alcaldesa-Presidenta del  
Ayuntamiento de Benetússer*

*Muy señora mía:*

*El Artículo 27º del Estatuto del Defensor del Ciudadano dice lo siguiente: "El Defensor del Ciudadano de Benetússer será elegido por el pleno del Ayuntamiento para un período, inicialmente, de 4 años, pudiendo ser reelegido por una sola vez para otro período de la misma duración. El mandato finalizará el día 30 de junio del cuarto año natural siguiente al de la toma de posesión".*

*El artículo 32º, apartado b) indica que el Defensor del Ciudadano cesará por expiración del plazo para el que fue designado, sin perjuicio de la posibilidad reconocida de ser reelegido por una sola vez, permaneciendo en funciones hasta que tenga lugar el nombramiento de su sucesor.*

*Por su parte, el artículo 29º del mencionado Estatuto, entre otras cosas dice que: "Tres meses antes de finalizar el mandato del Defensor del Ciudadano, se iniciará el proceso de elección del sustituto previsto en los presentes estatutos.*

*Por todo lo que antecede, quiero manifestar a usted mi voluntad de no presentarme a la reelección para un segundo mandato, a los efectos del cumplimiento de los plazos establecidos en el citado artículo 29º para el inicio del proceso de elección de la persona que me sustituya, y que en este caso debe comenzar el próximo día 1 de abril de 2009.*

*Le saluda atentamente,  
(Firmado: Francisco Labiós Serrats)*

*En consecuencia, y de acuerdo con lo estipulado en el citado artículo 32º, apartado (b) del Estatuto, permaneceré ejerciendo la misión encomendada hasta el próximo día 30 de junio de 2009, continuando en funciones el tiempo necesario hasta la fecha de toma de posesión de la persona que me sustituya ante este pleno municipal, en cuyo acto y previamente, tal como prevé el artículo 59º, procederé a presentar mi último informe de gestión correspondiente al período transcurrido entre el primero de enero pasado y dicha toma de posesión.*

*Muchas gracias por su atención.*

*Francisco Labiós Serrats»*



# AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30. 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València) Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C

Apartat correus: 202

Web: www.benetússer.net

Finalitzada la intervenció del Defensor del Ciutadà de Benetússer, l'alcaldesa, presidenta de la sessió ofereix un torn de paraula als portaveus dels grups polítics.

El portaveu del grup EU felicita al Defensor del Ciutadà pel treball realitzat. No és molt de rebut la reiteració de queixes que s'aprecia en el exercicis 2007 i 2008. Hi ha coses difícils de resoldre, però altres són resolubles, com per exemple el temps de resposta. La resposta és necessària, independentment del fons del problema. El portaveu del grup PP felicita Francisco Labiós pel treball exhaustiu que ha realitzat i, continuant amb allò que ha dit el portaveu del grup EU, destaca el tema de la tardança en contestar. Demana que es prenga nota i s'intente resoldre. L'alcaldesa comenta que de vegades també arriben a l'alcaldia les queixes. Que cal assenyalar que, en relació al temps de resposta, que és més àgil l'actuació del Defensor del Ciutadà, en disposar del correu electrònic. La resposta al ciutadà, ja siga positiva o negativa en relació a la seua petició, sí que és cert que hauria de ser més àgil, més ràpida. Caldria agilitzar la comunicació, només per les queixes, si no també pel temps de resposta que és més rellevant. De les notes que s'ha pres, en relació a la neteja viària, diu que des de que hem canviat d'empresa, hi ha un control diari i permanent. En accessibilitat, que esta Corporació s'ha implicat en intentar millorar la situació d'este problema. Encara tenen fallades, però s'espera corregir-los: aparcament indeguts, guals...etc. Respecte dels vehicles abandonats, que és cert que no n'hi havia lloc per a dipositar-los, encara que este problema ja s'ha solucionat recentment perquè es disposa d'un gran magatzem. Pel que fa les recomanacions relatives al Servei de Recaptació Municipal, comenta que el sistema de recaptació que tenim ja el coneguem tots, sistema que continuarà fins el 31 de desembre d'enguany. Conformement es va dir ja a l'última Comissió d'Interior, s'ha demanat un informe per a implantar el sistema més adient per a Benetússer. Que amb eixe nou servei la recaptació serà més moderna, de forma que podrem implantar un sistema de telepagament, molt més còmode per a la ciutadania. L'aplicació de noves tecnologies és també un repte, hui en dia ja podem fer la "certificació digital" en este ajuntament, continuant en eixa línia de recomanacions. Per últim, vol esclarir per tal d'evitar errors per manca d'informació, que els immigrants sí que paguen impostos, encara que s'ha comentat a títol de "rumorologia". Qualsevol persona, siga immigrant o no, quan demana llicència d'establiments o d'obres, està obligat a fer el pagament d'impostos o de tot allò que corresponga, sense cap diferenciació. I ja per finalitzar, diu que està totalment d'acord amb els escrits que ha presentat demanant el canvi de nom de la institució per el de "Defensor/a de la Ciutadania de Benetússer". Que el proper dia 30 de juny de 2009 expira el termini per a el qual va ser designat Francisco Labiós, actual "Defensor del Ciutadà de Benetússer", qui ha manifestat que no desitja aspirar a la reelecció, encara que ho permet la normativa. L'alcaldesa manifesta que ha sigut un plaer i un honor haver-lo tingut com a el primer "Defensor del Ciutadà de Benetússer". Que quan va ser elegit hi havia una "rumorologia" relativa a la seua proximitat a la Corporació i amb la seua actuació ha demostrat en tot moment ser objectiu. Que així s'ha reflectit en els seus informes anuals, als quals ha mantés al llarg d'estos anys una línia clara de marcar a l'equip de govern on estàvem fallant. Li dóna les gràcies perquè sempre ha deixat palesa la seua imparcialitat i objectivitat, i els ha facilitat el poder anar rectificand la seua actuació. Espera i desitja que per al procés de designació del nou "Defensor/a de la Ciutadania de Benetússer" que haurem d'incoar, n'hi haja consens per part de tots els grups polítics.

I, sense més assumptes per a tractar, la Presidència alça la sessió a les 21:10 hores, del dia 04 de març de 2009. I, perquè hi conste el tractat, estenc la present acta.

L'alcaldesa-presidenta,

El secretari,

----- // -----

**Diligència:** Per a fer constar que la precedent Acta del Ple de l'Ajuntament, de la sessió realitzada el dia 04 de març de 2009, ha sigut estesa en els Plecs de la classe 8ª núms. al ambdós inclosos.

Benetússer, 04 de març de 2009

El secretari,

J. Lluís Blanco Vega